

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DE LA NACION

Dirección Nacional de los Registros
de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios
Registro Nacional de Créditos Prendarios

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION
(PERFORADOS)

FECHA, SERIE Y NUMERO
PRIMERA PRESENTACION

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE
NO CORRESPONDA

CON - SIN
PAGARES

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor:

.....declara/n adeudar en

concepto de

a don se constituye por el presente contrato, derecho

real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....(Continúa al dorso).

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia.....Departamento o Partido

..... Cuartel, Distrito o Pedanía

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o Pueblo.....Calle.....Nº.....

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

.....

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en

.....

y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos:

.....

INTERESES: La obligación devengará un interés del% anual.

LUGAR DE PAGO:..... **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de

.....contra..... en la compañía.....

domiciliada en la calle.....Nº.....(.....), según Póliza Nº

con vencimiento el día.....de....., la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción Nº

Nombre y Apellido:.....

Estado Civil:Profesión:.....

Nacionalidad:.....Edad.....años

Domicilio:

Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor

DEUDOR:

Nombre y Apellido:.....

Estado Civil:Profesión:.....

Nacionalidad:.....Edad.....años

Domicilio:

Doc. de Identidad:.....

Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor, el día.....de.....de.....

Firma

Sello Jefe de Registro

CERTIFICO: Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

(Lugar y Fecha)

Firma

SELLO DEL REGISTRO

Sello Jefe de Registro

controles

Emolumentos de inscripciónPagado por cupón Nº de de.....

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962

Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tomare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dándole un precio o como garantía.
Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

Firma del acreedor

Firma del deudor

ENDOSO de de
Páguese a la orden de
domiciliado en
calle N°

REGISTRO DEL ENDOSO de
Registro el endoso de
a favor de
al folio respectivo del Libro del Registro.

SELLO

.....
Firma del endosante

.....
Firma del endosatario

.....
Firma del Encargado del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO
de de Pagado en la fecha,
Cancélese en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la
cancelación del presente contrato al folio respectivo
del Libro del Registro.

.....
Firma del último tenedor

.....
Firma del Encargado del Registro

TRASLADO: de de
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:.....
.....
.....
habiéndose efectuando la comunicación por nota archivada bajo el N°

.....
Firma del Encargado del Registro

OTRAS ANOTACIONES:
.....
.....

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor:
.....declara/n adeudar en

concepto de
a don se constituye por el presente contrato, derecho
real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes
bienes:

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia..... (Continúa al dorso).
..... Departamento o Partido

Nombre o número del campo o establecimiento Cuartel, Distrito o Parada.....

Ciudad o Pueblo..... Calle..... N°.....

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en

y será abonada al nombrado ACREEDOR en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interés del% anual.

LUGAR DE PAGO: DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de

domiciliada en la calle..... N°..... (.....), según Póliza N°

con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N° DEUDOR:

Nombre y Apellido:..... Nombre y Apellido:.....

Estado Civil: Profesión:..... Estado Civil: Profesión:.....

Nacionalidad:..... Edad..... años Nacionalidad:..... Edad..... años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor, el día..... de..... de.....

Firma

Sello Jefe de Registro

<p>CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.</p> <p>..... (Lugar y Fecha)</p> <p>Firma</p> <p>SELLO DEL REGISTRO</p> <p>Sello Jefe de Registro</p>	<p>controles</p> <p>-----</p>
	<p>Emolumentos de inscripción Pagado por cupón N° de de.....</p>

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962
 Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiendo, reteniendo, ocultando o dándole otro precio o como garantía.
 Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

COPIA NO NEGOCIABLE

Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del _____ anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose así en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de _____ o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales el deudor constituye domicilio en: _____

Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosatario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiese ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del acreedor Firma del deudor

CERTIFICAMOS QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONTRATO,
CORRESPONDIENTES A ACREEDOR _____

Y DEUDOR _____

SON AUTENTICAS.

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY Nº 12.962

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por

(Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor
.....declara/n adeudar en

concepto de

a don se constituye por el presente contrato, derecho
real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes
bienes:

.....(Continúa al dorso).

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia..... Departamento o Partido

..... Cuartel, Distrito o Ciudadanía

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o Pueblo..... Calle..... Nº

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en

y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interés del% anual.

LUGAR DE PAGO:..... **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**.....

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de

..... en la compañía.....
domiciliada en la calle..... Nº..... (.....), según Póliza Nº

con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción Nº..... **DEUDOR:**.....

Nombre y Apellido:..... Nombre y Apellido:.....

Estado Civil:..... Profesión:..... Estado Civil:..... Profesión:.....

Nacionalidad:..... Edad..... años Nacionalidad:..... Edad..... años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del
Automotor, el día..... de..... de.....

Firma

Sello Jefe de Registro

CERTIFICO: Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en
la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento,
en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

(Lugar y Fecha)

Firma

SELLO DEL REGISTRO

Sello Jefe de Registro

controles

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY 12.962
Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornare
imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una
obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe
enajenación, sea removiendo, reteniendo, ocultando o dándole siempre que el derecho o la obligación
hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.
Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando
constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro
de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido
certificados o guías en su caso.

COPIA NO NEGOCIABLE

Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose así en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales el deudor constituye domicilio en:

.....Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el encosario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiese ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.
.....
.....
.....
.....

Firma del acreedor

Firma del deudor

CERTIFICAMOS QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONTRATO,
CORRESPONDIENTES A ACREEDOR _____

Y DEUDOR _____

SON AUTENTICAS.

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre.....(acreedor)

y (deudor)

Nº de orden

Firma del acreedor

Firma del deudor



SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre.....(acreedor)

y (deudor)

Nº de orden

Firma del acreedor

Firma del deudor



SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

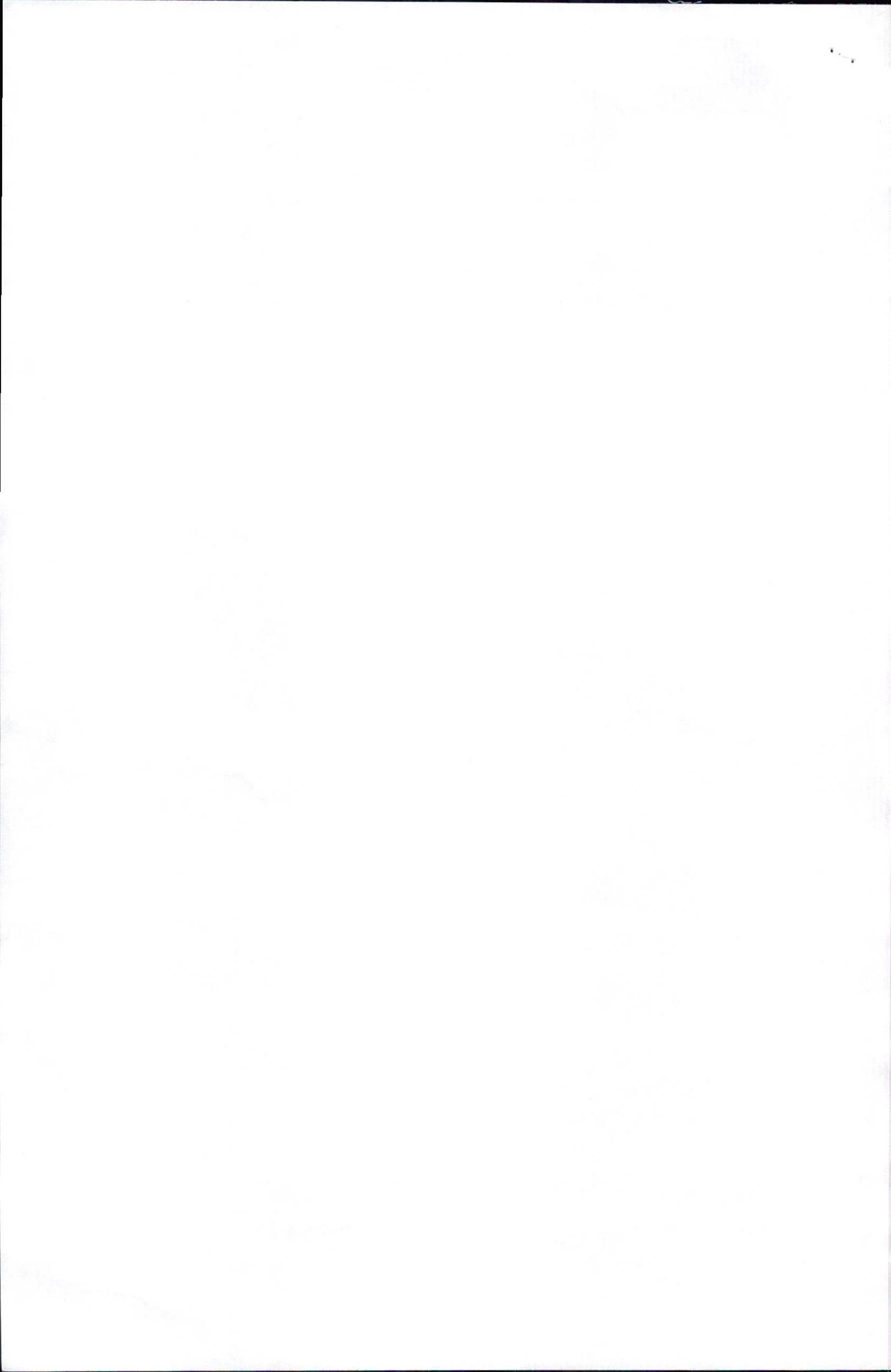
entre.....(acreedor)

y (deudor)

Nº de orden

Firma del acreedor

Firma del deudor





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-131869965- -APN-DNRNPACP#MJ ANEXO X (Título II, Capítulo XIII, Sección 2da, Anexo)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.